Año de 1929 Viernes 3 de Mayo Núm. 53

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts. 5,00
Fuera de íd.— — — 6,25
Número suelto............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1204

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de higiene y sanidad pecuarias

CIRCULAR

Según comunicaciones remitidas por los respectivos Inspectores municipales de higiene pecuaria de Cuevas de Provanco y de Montejo de Arévalo, ha terminado la viruela ovina y el cólera aviar respectivamente, y ha transcurrido el plazo reglamentario sin haber nuevas invasiones.

En su consecuencia y de conformidad con la Inspección provincial, he dispuesto declarar terminadas dichas epizootias en el ganado ovino y aves que fueron invadidos en los expresados términos; debiendo observarse previamente lo mandado sobre desinfección y limpieza de locales y objetos infectos y asimismo lo dispuesto sobre ocupación de la zona que haya sido declarada infecta.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento.

Segovia, 1.° de Mayo de 1929.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

Junta Provincial de Abastos

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 9.° del Real decreto de 3 de Noviembre y en el 5.° del reglamento para su ejecución de 31 de Diciembre de 1923, se publican las sanciones impuestas a los señores que se citan, con expresión de las causas que las motivaron, durante el primer semestre del año de 1928.

D. Mariano Fraile, de Cuéllar, 600 pesetas por venta de harina a mayor precio de la tasa.

D. Pablo Pascual, de Cuéllar, 500 pesetas por tener una báscula desnivelada.

D. Calixto Fraile, de Cuéllar, 60 pesetas por utilizar pesas faltas.

D. Félix López, de Cuéllar, 125 pesetas por venta de tocino fresco a mayor precio de la tasa.

D.ª Bernardina Arroita, de Cuéllar, 125 pesetas por venta de tocino fresco a mayor precio de la tasa.

D. Felipe Barbolla, de Cuéllar, 325 pesetas por venta de productos del cerdo en fresco a mayor precio de la tasa.

D. Mariano Barbolla, de Cuéllar, 300 pesetas por venta de productos del cerdo en fresco a mayor precio de la tasa y no tener cartel.

D.ª Victoriana Sanz, de Cuéllar, 400 pesetas por pesas faltas, balanza desnivelada y venta de productos del cerdo a mayor precio de la tasa.

D. Mariano Blanco, de Cuéllar, 350 pesetas por utilizar pesas faltas y vender los productos del cerdo en fresco a mayor precio de la tasa.

D. Mariano Fraile, de Cuéllar, 800 pesetas por utilizar en la báscula una pesa falta.

D.ª Elena Santiuste, de Segovia, 10 pesetas por venta de leche aguada.

D. Aurelio Gil, de Segovia, 160 pesetas por venta de pan falto de peso.

D. Julio Rubio, de Segovia, 125 pesetas por venta de pan falto de peso.

D. Félix Redondo, de Segovia, 75 pesetas por venta de pan falto de peso.

D. Narciso García, de Segovia, 75 pesetas por tirar la leche cuando iba a ser examinada por el Sr. Inspector

D. Domingo Hernanz, de Segovia, 175 pesetas por venta de carne de carnero a mayor precio de la tasa.

D. Venancio Parra, de Cuéllar, 50 pesetas por venta de pan falto de peso.

D.ª Victoriana Sanz Martín, de Cuéllar, 125 pesetas por utilizar pesas faltas.

D.ª Eugenia Pérez, de Cuéllar, 40 pesetas por utilizar pesas faltas.

D. Victor Núñez, de Cuéllar 125 pesetas por utilizar pesas faltas.

D. Benito Sanz, de Moraleja de Cuéllar, 150 pesetas por venta de avena falta de medida.

D. Gregorio García, de Mata de Cuéllar, 150 pesetas por venta de productos del cerdo en fresco a mayor precio de la tasa.

D. Julio Sancho, de Mata de Cuéllar, 150 pesetas por venta de productos del cerdo a mayor precio.

D. Angel Rebollo, de Coca, 50 pesetas por utilizar pesas faltas.

D. Mariano de la Torre, de Segovia, 100 pesetas por venta de salchichas con exceso de grasa.

D. Mariano de la Torre, de Segovia, 50 pesetas por venta de morcillas con exceso de grasa.

D. Félix López, de Cuéllar, 175 pesetas por venta de productos del cerdo a mayor precio de la tasa.

D.ª Bernardina Arroita, de Cuéllar, 175 pesetas por venta de productos del cerdo en fresco a mayor precio.

D. Niceto Marcelo Marazuela, de Zamarramala, 125 pesetas por venta de tocino saladillo a mayor precio.

D. Bartolomé Aragón, de Samboal, 125 pesetas por venta de tocino saladillo a mayor precio.

Viuda de D. León Muñoz, de Samboal, 750 pesetas por venta de harina a mayor precio.

D. Benito de Santos, de Nava de la Asunción, 25 pesetas por utilizar medidas prohibidas y faltas.

D. Ramón Bernal, de Nava de la Asunción, 75 pesetas por utilizar pesas faltas,

D. Miguel Sanz, de Nava de la Asunción, 85 pesetas por utilizar pesas faltas.

D. Francisco Ramos López, de Segovia, 125 pesetas por utilizar una báscula desnivelada.

D. Aurelio Gil, de Segovia, 100 pesetas por venta de pan falto de peso.

D. Florentino Torrego, de Segovia, 15 pesetas por utilizar pesas faltas.

D. Baldomero Heredero, de Segovia, 75 pesetas por venta de leche aguada.

D. Pedro García Serrano, de Fuentepelayo, 35 pesetas por venta de productos del cerdo en fresco y no tener cartel.

D. Casimiro Tejedor, de Fuentepelayo, 55 pesetas por venta de productos del cerdo a mayor precio y no tener cartel.

D.ª Balbina Gil, de Fuentepelayo, 250 pesetas por pesas faltas, venta de productos del cerdo en fresco a mayor precio y no tener cartel.

D.ª Alejandra Tejedor, de Fuentepelayo, 175 pesetas, por utilizar pesas faltas.

D. Cruz de Santos, de Fuentepelayo, 55 pesetas por venta de productos del cerdo a mayor precio y no tener cartel.

D. Valentín Gil, de Fuentepelayo, 200 pesetas por pesas faltas, venta de productos del cerdo en fresco a mayor precio y no tener cartel.

D. Marcos Trapero de Frutos, de Aguilafuente, 165 pesetas por utilizar pesas faltas.

D. Manuel Serrano, de Aguilafuente, 60 pesetas por utilizar pesas faltas.

D. Jacinto Martín, de Segovia, 120 pesetas por balanza desnivelada y pesas faltas.

D. Mariano Salinas, de Mozoncillo, 165 pesetas por utilizar pesas faltas.

D. Anastasio García, de Mozoncillo, 75 pesetas por venta de pan falto de peso.

D. Lorenzo Arribas, de Mozoncillo, 75 pesetas por tener un peso desnivelado, envolver en papel de periódicos y carecer de cartel.

D. Catalino Hernández, de Serranillos (Avila), 50 pesetas por llevar para la venta una sola clase de pimentón.

D. Catalino Hernández, de Serranillos (Avila), 125 pesetas por utilizar una romana falta de peso.

D. Cándido García, de Segovia, 5 pesetas por no tener cartel de precios con el de la carne de cerdo de 2.ª

D. Cristino de la Cruz, de San Ildefonso, 25 pesetas por venta de patatas a mayor precio.

D. Miguel Alonso, de Pinarejos, 5 pesetas por carecer del cartel de precios.

D. Casimiro Rico, de Sanchonuño, 25 pesetas por venta de pan a mayor precio.

D. Santiago Gómez, de Sanchonuño, 40 pesetas por utilizar pesas faltas y no tener cartel de precios.

D. Toribio Arranz, de Sanchonuño, 55 pesetas por utilizar pesas faltas y no tener cartel de precios.

D. José Sanz, de Sanchonuño, 50 pesetas por utilizar pesas faltas y no tener cartel de precios.

D. Vital Llorente, de Carbonero el Mayor, 40 pesetas por utilizar pesas faltas.

D. Jerónimo Navas, de Carbonero el Mayor, 100 pesetas por utilizar pesas faltas y no tener cartel de precios.

D.ª Feliciana García, de Carbonero el Mayor, 35 pesetas por utilizar pesas faltas.

D. Felipe Antona, de Carbonero el Mayor, 35 pesetas por utilizar pesas faltas.

D. Benedicto Torrego, de Carbonero el Mayor, 80 pesetas por utilizar una báscula desnivelada, pesas faltas y no tener cartel.

D. Anacleto Santos, de Carbonero el Mayor, 150 pesetas por utilizar pesas faltas.

D.ª Luisa Pérez, de Carbonero el Mayor, 45 pesetas por utilizar una báscula desnivelada y no tener cartel.

D. Ciriaco Pérez, de Carbonero el Mayor, 5 pesetas por no tener cartel de precios.

D.ª Trinidad Gómez, de Navalmanzano, 65 pesetas por utilizar pesas faltas y báscula desnivelada.

D. Mariano Gilsanz, de Navalmanzano, 40 pesetas por utilizar pesas faltas.

D. Doroteo de Pablos, de Navalmanzano, 50 pesetas por utilizar pesas faltas.

D. Alfonso Pascual, de Navalmanzano, 85 pesetas por utilizar pesas faltas.

D. Policarpo López, de Navalmanzano, 30 pesetas por utilizar pesas faltas.

D. Mariano García, de Navalmanzano, 60 pesetas por utilizar pesas faltas.

D. Matías del Caz, de Gomezserracín, 5 pesetas por no tener cartel de precios.

D. Miguel de Miguel, de Segovia, 75 pesetas por no tener el embutido los marchamos de garantía.

D. Isaac Sastre, de Segovia, 75 pesetas por no tener el embutido los marchamos de garantía.

D Lope Esteban, de Segovia, 75 pesetas por no tener el embutido los marchamos de garantía.

D. Heliodoro Recio, de Segovia, 75 pesetas por no tener el embutido los marchamos de garantía.

D. Domingo Illana, de Valverde del Majano, 75 pesetas por no tener el embutido marchamos de garantía.

D. Vicente Llorente, de Valverde del Majano, 75 pesetas por no tener el embutido los marchamos de garantía.

D. Bernabé Pascual, de Bernardos, 75 pesetas por tener el embutido los marchamos de garantía.

D. Bernabé Pascual, de Bernardos, 75 pesetas por no tener el embutido los marchamos de garantía.

D. Marcos Calle, de Bernúy de Porreros, 75 pesetas por no tener el embutido los marchamos de garantía.

D. Félix García Forcat, de Chamberi (Salamanca), 75 pesetas por no tener el embutido los marchamos de garantía.

D. Manuel Díaz, de Guijo de Avila (Salamanca), 75 pesetas por no tener el embutido los marchamos de garantía.

D. José Martín, de Vallejera de Riofrío (Salamanca), 75 pesetas por no tener el embutido los marchamos de garantía.

D. José Martín, de Vallejera de Riofrío (Salamanca), 75 pesetas por venta de embutidos sin los marchamos de garantía.

D. Juan M. Martín, de Logroño, 75 pesetas por venta de embutidos sin los marchamos de garantía.

D. Juan M. Martín, de Logroño, 75 pesetas por venta de embutidos sin los marchamos de garantía.

D. José Rubio, de Camprovín (Logroño), 75 pesetas por venta de embutidos sin los marchamos de garantía.

D. Pelayo Montero, de Madrid, 75 pesetas por venta de embutidos sin los marchamos de garantía.

D. Nicolás de las Heras, de Cerezo de Arriba, 105 pesetas por venta de tocino a mayor precio, embutidos sin los marchamos de garantía y no tener cartel.

D. Julián Antoranz, de Sepúlveda, 100 pesetas por peso desnivelado y venta de carne a mayor precio.

D. Santiago Martín, de Sepúlveda, 225 pesetas por venta de productos del cerdo a mayor precio.

D.ª Brígida Martín, de Sepúlveda, 30 pesetas por venta de tocino saladillo a mayor precio.

D. Tirso López, de Sepúlveda, 75 pesetas por venta de embutidos sin los marchamos de garantía.

D. Cesáreo Sanz, de Boceguillas, 125 pesetas por peso desnivelado y utilizar pesas faltas.

D. Jacinto García, de Boceguillas, 5 pesetas por no tener cartel de precios.

D. Valerio García, de Boceguillas, 5 pesetas por no tener cartel de precios.

D. Frutos García, de Boceguillas, 30 pesetas por utilizar un peso desnivelado.

D. Leandro Reques, de Fuentemilanos, 50 pesetas por utilizar pesas faltas.

D. Francisco Yagüe, de Fuentemilanos, 25 pesetas por venta de pan a mayor precio.

D. Elías Bernardo, de Fuentemilanos, 40 pesetas por utilizar un peso desnivelado.

D. Tomás Romero, de Hontalbilla, 5 pesetas por no tener cartel de precios.

D. Gregorio Martín, de Hontalbilla, 5 pesetas por no tener cartel de precios.

D. Santos Arnanz, de Hontalbilla, 5 pesetas por no tener cartel de precios.

D. Antolín Gómez, de Hontalbilla, 35 pesetas por utilizar pesas faltas.

D. Francisco Valentín, de Olombrada, 30 pesetas por venta de tocino saladillo a mayor precio.

D.ª Josefa Aceves, de Olombrada, 35 pesetas por utilizar pesas faltas.

D. Mariano Tonero, de Fuente el Olmo de Fuentidueña, 20 pesetas por venta de pan a mayor precio.

D. Ricardo de las Heras, de Cerezo de Arriba, 25 pesetas por venta de pan a mayor precio.

D. Domingo de las Heras, de Cerezo de Arriba, 25 pestas por venta de pan a mayor precio.

D. Toribio Domingo Garcisánchez, de Sangarcía, 20 pesetas por venta de pan a mayor precio.

D. Eleuterio Domingo, de Sangarcía, 20 pesetas por venta de pan a mayor precio.

D.ª Teodosia Soblechero, de Sangarcía, 20 pesetas por venta de pan a mayor precio.

D. Julián González, de Fuente de Santa Cruz, 20 pesetas por venta de pan a mayor precio.

D. Laureano Méndez, de Fuente de Santa Cruz, 20 pesetas por venta de pan a mayor precio.

D. Leandro Otones, de Brieva, 20 pesetas por venta de pan a mayor precio.

D. Dionisio Cano, de Fresno de Cantespino, 20 pesetas por venta de pan a mayor precio.

D. Florentino Isabél, de Collado Hermoso, 20 pesetas por venta de pan a mayor precio.

D. Aniceto Huertas, de Collado Hermoso, 20 pesetas por venta de pan a mayor precio.

D. Ricardo Domínguez, de Fresno de la Fuente, 20 pesetas por venta de pan a mayor precio.

D. Juan José López, de Fresno de la Fuente, 20 pesetas por venta de pan a mayor precio.

D. Isaac Sastre, de Segovia, 50 pesetas por venta de salchichas con exceso de grasa.

D. Félix Redondo, de Segovia, 50 pesetas por venta de pan falto de peso.

D. Pedro Municio, de Riaza, 260 pesetas por venta de harina a mayor precio.

Segovia, 27 de Abril de 1929.

EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE,
RUFINO BLANCO

1195

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Acordada por el pleno de esta Corporación y aprobada por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 5 del corriente mes la imposición de un arbitrio sobre la energía eléctrica, desarrollada en la provincia mediante aprovechamientos hidráulicos, y la ordenanza para su exacción; en cumplimiento y a los efectos del artículo 6.º de la citada ordenanza, las Sociedades, Compañías y particulares, bien sean arrendatarios, usufructuarios o propietarios de aprovechamientos hidro-eléctricos dentro de los límites de la provincia, dirigirán al señor Presidente de la Diputación, por duplicado, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio, hoja o en su caso hojas declaratorias en las que, bajo la responsabilidad a que haya lugar, se expresará:

A) Nombre y domicilio de la persona o entidad obligada al pago de este arbitrio.

B) El número de la concesión aprovechada, denominación del río o barranco en que se hace el aprovechamiento, término municipal y partido en que están emplazadas las obras y capacidad del salto, expresada en caballos de vapor (H. P.)

C) Cantidad de energía expresada en kilovatios-año, producida en los doce meses cumplidos inmediatos anteriores al que se hace la declaración.

Si esta cantidad no pudiera fijarse exactamente por no tener la central productora contadores o aparatos para determinarla, se fijará por aproximación atendiendo a los elementos de producción dispuestos en la central respectiva.

El número de kilovatios-año se hallará dividiendo los kilovatios-hora de producción en cada año, por el número de horas del mismo año.

D) Cantidad de energía eléctrica expresada en kilovatios-año de producción presumible en un año, a partir de la fecha de la declaración calculada por la producción en el año anterior con el aumento o disminución consiguiente al aumento o disminución en el número o potencialidad de las máquinas que han de funcionar en aquel año.

E) Fecha: firma del declarante, con expresión en su caso de la representación que ostente.

Segovia, 26 de Abril de 1929.—*El Presidente*, SEGUNDO GILA.

1205

Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de Madrid

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D.ª María y doña Agapita Yoldi e Isturiz, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de cinco mil quinientas pesetas, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Una casa en la ciudad de Segovia y su calle de José Zorrilla, antes Mercado, número 50, que linda por la derecha, entrando, con casa de don Félix Lázaro García; por la izquierda, casa de D. Juan Bermejo, que fué de los niños expósitos de esta Ciudad, cuya casa tiene soportal a la mencionada calle de José Zorrilla, confrontando con ella y con caño público titulado de la Trinidad; por la espalda, con un corral grande perteneciente a la misma casa que se deslinda, el cual linda por la parte de abajo con el camino Nuevo, calle Caída de las Aguas y corral de la casa de los herederos de D. Félix Lázaro García, y por la parte de abajo con otro corral perteneciente a D. Juan Bermejo; mide doscientos pies de largo por ciento de ancho toda la casa, con inclusión del corral, equivalentes a mil quinientos cincuenta y seis metros, ochenta y dos decímetros, y doce pies de soportal.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Segovia, se ha señalado el día treinta y uno de Mayo próximo, a las once horas; que el tipo de subasta es el de once mil pesetas, estipulado en la escritura de préstamo; que no se admitirá posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del referido tipo; que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría vacante de este Juzgado, con los que deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 26 de Abril de 1920. — El Secretario, Luis Moliner.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.—Secretaría vacante.

1911

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría vacante, por providencia de hoy, dictada en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra Doña María y doña Agapita Yoldi e Isturiz, sobre reclamación de un préstamo hipotecario y enajenación de la finca hipotecada, que es la sita en la calle de José Zorrilla, número 50, de la ciudad de Segovia, ha acordado, a instancia de dicha sociedad, se cite a Doña María y Doña Agapita Yoldi e Isturiz, o a sus causahabientes, a quienes cito por la presente, para que comparezcan ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, sito en la calle del General Castaños, número 1, y ante el de igual clase de Segovia, el día treinta y uno de Mayo próximo, a las once horas, en que tendrá lugar la subasta de la indicada finca; y cuya citación no sólo al objeto de que tengan conocimiento de la subasta, sino para que pueda obtener su suspensión previo pago de su débito; y se les previene que si no comparecieren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 26 de Abril de 1929.—El Secretario, Luis Moliner.— V.º B.º: El Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

IMPRENTA PROVINCIAL